## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

La Ley 2054 de 2020 en su artículo 1 estipula "*Artículo 1. Objeto. Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía*.

El Artículo 3 de la Ley 2054 de 2020 estipula "*Artículo 3. Bienestar animal. Independientemente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado*".

El artículo 12 de la ley 80 de 1993; Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que: "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."* Por lo que, si bien, una de las facultades del Alcalde Municipal es la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, para el caso del municipio de Soacha – Cundinamarca, las mismas fueron delegadas en acto administrativo Decreto Nro. 158 de diciembre 01 de 2021 a los Secretarios de Despacho, de conformidad con el artículo 92 de la ley 136 de 1994 literal b) Ordenar gastos municipales y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo y con el presupuesto, con la observancia de la normas legales aplicables.

Que de conformidad con el preámbulo y los artículos 2,11,13, 44, 189, 218, 229, 296, 315 y 325 de la Constitución política de Colombia, la seguridad constituye un Derecho Fundamental de las personas y una de las finalidades esenciales del Estado Social de Derecho.

Colombia es un país que a lo largo del tiempo ha experimentado una constante casuística en maltrato animal, tanto en especies domésticas, incluidas las de producción y animales de compañía, como en especies de origen silvestre; lo que obedece en gran medida a una tendencia cultural de no respeto por otras formas de vida no humanas.

Esto ha suscitado a que, desde la academia, defensores de animales y gremios proteccionistas se haya abanderado causas en pro de crear normativas que establezcan límites de respeto en la relación hacia los animales y se determinen entre otras cosas, las conductas que puedan ser denotadas como crueldad animal y al establecimiento de deberes de los tenedores de animales para ejercer una tenencia responsable. Así mismo, se han creado diferentes mecanismos de respuesta institucional ante la creciente existencia de casos de maltrato animal, estableciéndose también los diferentes procesos sancionatorios, incluyendo la reforma del código civil, código penal y código de procedimiento penal como lo indica la ley 1774 de 2016.

El grupo Gelma, dando respuesta a una solicitud emitida por el equipo de Protección y Bienestar Animal PyBA, de la Gobernación de Cundinamarca en septiembre de 2020, indicó los siguientes reportes de noticias criminales, haciendo recordación que ante fiscalía se denuncian sólo los delitos de mayor gravedad (muerte o grave menoscabo de la vida del animal): Desde 2016 a julio de 2020 en el Departamento de Cundinamarca se ha dado apertura a 530 noticias criminales posicionándolo como la seccional con más casos a nivel nacional. Igualmente, el municipio de Soacha, siendo el primer municipio después de las grandes ciudades con 58 noticias criminales, seguido de Fusagasugá con 51 y Chía con 38.

Sin embargo, la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal, no cuenta con los equipos veterinarios necesarios para que el personal médico veterinario realice la atención oportuna a los animales vulnerables que lo necesiten en el municipio de Soacha, poniendo en riesgo la vida de esta población. De manera que, con el fin de asegurar una atención más eficaz y pertinente en los temas de protección y bienestar animal, se hace necesario adelantar la compra de equipos y elementos veterinarios, que permitan cumplir con las normas de atención en bienestar y sanidad de animales domésticos, como son los dispositivos médicos para prevenir, diagnosticar, monitorear, rehabilitar y tratar enfermedades, valorar la gravedad de la urgencia y determinar su riesgo vital en la atención de animales en condiciones de vulnerabilidad, el apoyo en el tratamiento de las mascotas de los tenedores que cuentan con bajos recursos.

Que, en el Plan de Desarrollo Municipal de Soacha 2020 -2023; El Cambio Avanza, en el artículo 47 desarrolla en su Programa; 4.3. Ambiente Soacha Ciudad Resiliente "*la creación de proyectos que busquen la restauración de ecosistemas y su preservación y se diseñarán estrategias que promuevan el conocimiento y la cultura ambiental con el fin de despertar un sentido de responsabilidad social en la comunidad soachuna*" Ateniendo a este objetivo y según lo contemplado en su Meta 128 "*Realizar un plan de Dotación para el Centro de Bienestar Animal "* se deben adquirir los equipos necesarios de monitoreo, diagnóstico y control veterinario de pequeñas especies. Razón por la cual es necesario contar con equipos que faciliten la detección de enfermedades y lesiones, así como permitan determinar la gravedad y un tratamiento más efectivo, entre los equipos se encuentra los siguientes:

- Ecógrafo: ultrasonografía no invasiva de diagnóstico indispensable, permite la valoración en forma rápida y eficiente de la integridad y el cambio de tamaño en ciertos órganos abdominales evidenciando si existe o no presencia de patologías o líquido libre en cavidad. Permite realizar diagnósticos rápidos, de una forma inocua y con un alto grado de fiabilidad.
- Analizador hematológico: Un hemograma refleja todos los elementos o componentes de la sangre, su número o su proporción en el individuo, mide la serie blanca o leucocitaria, la serie roja o eritrocitaria y las plaquetas. Permite ratificar el diagnóstico que, tras exhaustiva exploración, el clínico había intuido. Indispensable en la confirmación de la presencia o de la causa de una enfermedad, la determinación de un pronóstico más exacto, la evaluación de las alteraciones funcionales de algún sistema orgánico, la evaluación de la respuesta al tratamiento, el monitoreo del progreso de una enfermedad y la evaluación del estado inmunológico de un animal.
- Multiparámetros: se basa en evaluar la mayor cantidad de sistemas, principalmente el sistema cardiovascular, neurológico y respiratorio; fundamental al momento de verificar el estado del paciente, en especial los que se encuentran con alguna patología que afecta la homeostasis del organismo que al momento de evaluar y analizarlos junto con la evolución clínica del paciente pueden servir de bases no solo para caracterizar el pronóstico del paciente, sino también para direccionar opciones terapéuticas que el paciente requiera.
- Bomba de infusión: Permite administrar con exactitud los medicamentos al paciente. Su programación es sencilla y el paciente puede recibir su infusión en el momento adecuado sin interrupciones, y de manera continua.
- Cavitron: sistema de limpieza dental a base de ultrasonido, elimina la suciedad que rodea las piezas dentales para una limpieza eficiente en la terapia de raspado.

De acuerdo con lo anterior señalado, la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal de Soacha se formuló y actualizó el proyecto Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión Pública para el proyecto denominado: "Dotación y funcionamiento del centro de bienestar animal en el municipio de Soacha", BPM2023257540128 contemplándose dentro de las actividades "Realizar un plan de dotación para el Centro de Bienestar Animal" que permita el cumplimiento de la meta 128 "Dotar y puesta en operación del centro de bienestar animal" del Plan de Desarrollo Municipal "El Cambio Avanza".

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se justifica la necesidad para adelantar el proceso para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE USO VETERINARIO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA".

La anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Soacha para la vigencia 2023.

## 2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

El valor estimado para la presente contratación, se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000,00)**, incluido IVA y demás costos, gastos e impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones, gastos laborales y no laborales, gastos administrativos, operacionales, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

## 3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE USO VETERINARIO PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA

### ALCANCE DEL OBJETO

Con la ejecución del presente contrato, se pretende contratar una persona natural o jurídica que suministre equipos de uso veterinario para mejorar la atención de animales en condición de vulnerabilidad.

**PROCESO A CELEBRAR:** MENOR CUANTÍA - MONTO AGOTABLE.

### PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS MESES, (2)** calendario, sin que supere el 31 de diciembre de 2023, término que principiará desde la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista.

### LUGAR DE EJECUCIÓN:

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del Contrato será en el municipio de Soacha.

### FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al proponente seleccionado el valor del contrato en único pago correspondiente a la totalidad de la entrega de los bienes solicitados debidamente certificado por el supervisor designado, mediante mes vencido, previa expedición de la respectiva factura, certificación expedida por el Representante legal o revisor Fiscal, si es el caso, del cumplimiento con el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y entrega del formato Único de Pago adoptado por la entidad. El último desembolso estará condicionado a la suscripción del Acta de liquidación. PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos mencionados en este artículo, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la programación anual de caja -PAC- de la Tesorería Municipal, sin que esta situación genera intereses moratorios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no reconocerá ningún reajuste al contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio no contrajo con el

contratista obligación alguna con respecto a los salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que se vincule a sus labores para dar cumplimiento al Contrato. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**GENERAL**

| ÍTEM | BIEN / SERVICIO | DESCRIPCIÓN TÉCNICA | PRESENTACIÓN / UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ECÓGRAFO | Scan, Imagen compuesta espacial, Armónica de inversión de pulso – PIH, escaneado ancho: área amplia de imagen Doppler PW, Chroma: destaca los detalles de la imagen B Steer para sonda lineal.<br>Facilidad de uso mínimo con: Arranque rápido, Ajuste automático del brillo, Optimización automática de la imagen, Auto IMT, Auto Trace.<br>Diseño ergonómico, mínimo de 3 puertos del transductor, Peso ligero y compacto, Pantalla LED HD anti-parpadeo, Ajuste del ángulo del monitor basculante.<br>Teclado retroiluminado y panel inteligente, con batería duradera de mínimo de 2 horas.<br>Accesorios mínimos de equipamiento: Wi-Fi y Bluetooth disponibles, DICOM, Disco duro mínimo de 500 GB, Carro ajustable en altura. Maleta duradera, para llevar en el sitio y Gel para ultrasonidos.<br>Garantía mínima de 1 año de garantía. | Unidad | 1 |
| 2 | MONITOR DE SIGNOS VETERINARIO MULTIPARÁMETROS | Monitor multiparámetro para uso veterinario que tenga como mínimo Bluetooth, portable, y ligero en peso.<br>Diseño simple y fácil manejo.<br>Los Parámetros mínimos que debe medir con alta precisión son:<br>● SpO2<br>● Presión Arterial Sistólica<br>● Presión Arterial Diastólica<br>● Presión Arterial Media<br>● Frecuencia Cardíaca y respiratoria<br>● Trazo ECG y Temperatura.<br>Debe tener pantalla LCD, parámetros en display y forma de onda.<br>Batería de litio para mínimo 12 horas de trabajo continuo.<br>Con disponibilidad de conectar a celulares. | Unidad | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Mínimo 1 año de garantía | | |
| 3 | CONGELADOR HORIZONTAL | Congelador horizontal.<br>Como mínimo debe tener luz Led, ruedas 360 grados, bajo consumo de energía, función Turbo freezer: Congela rápido y cuenta con apagado automático de 12 horas.<br>Debe incluir mínimo cestas de alambrados.<br>Panel digital: Opción Dual (Refrigera o Congela), alto (cm) entre 88 a 90, ancho (cm) entre 190 a 200, profundidad (cm) entre 80 a 90, alto empaquetado (cm) entre 85 a 90, ancho empaquetado (cm) entre 195 a 200, profundidad empaquetado (cm) entre 85 a 90, capacidad.<br>Total de Almacenamiento (L) entre 700 a 800, Cantidad de puertas minimo 2.<br>Garantía mínima del Compresor: 3 años.<br>Garantía Total mínima: 1 año | Unidad | 1 |
| 4 | CONCENTRADOR DE OXIGENO | Energía nominal mínima de (VA) 300 Voltaje de operación AC110/50.<br>Flujo de oxígeno (L/min) 0.5-5<br>Concentración de oxígeno 93%±3%<br>Presión de salida (Mpa) 0.04—0.07<br>Alarma Falla de energía Baja y alta presión Ruido (dB(A)) ≤43<br>Pantalla LCD larga que permita visualizar como mínimo:<br>● Presión digital (exactitud entre: 0.001 a 0.0015 MPa)<br>● Botones de tiempo<br>● Tiempo de acumulación (rango 0-10000 horas<br>● Tiempo presente (exactitud máximo de: 1 minuto)<br>● Tiempo preajustado (exactitud máxima: 1 minuto)<br>● Categoría eléctrica Clase II, tipo A<br>Dimensiones (cm) entre 50 a 60 x entre 25 a 30 x entre 30 a 35<br>Peso neto (Kg) entre 15 a 20<br>Fusible de alimentación T5AL/110V.<br>Con humidificador incluido.<br>Debe incluir repuestos de los filtros, manguera y set 6 máscaras de uso veterinario (caninos y felinos) de varios tamaños mínimo para grandes, mediano, pequeño).<br>Garantía mínima de 1 año. | Unidad | 1 |
| 5 | ELECTRO BISTURI | Operación con mínimo dos funciones bipolares y monopolares para satisfacer las demandas.<br>Con sistema REM para el control de forma continua los niveles de impedancia del | Unidad | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | paciente y desactiva el generador de fallos en el contacto de los electrodos con el paciente / retorno que detecte, de manera que reduzca al mínimo el peligro de incidentes como quemaduras.<br>Con sistema óptimo de evacuación de humo.<br>Lenguaje mínimo en español.<br>Polaridad normal, sin avería a tierra del chasis: <10pA Polaridad normal, campo abierto <50pA Polaridad inversa, campo abierto <50pA<br>Sumidero de corriente, 140V Aplicada, todas las entradas <50pA<br>Especificaciones Dimensión: Frecuencia Principal: 512 KHz<br>Peso entre: 6 a 7 KG<br>Fuente de Poder: 100-240V / 50-60Hz<br>Dimensiones: entre 28 a 30 * entre 30 a 40 * entre 40 a 45.<br>Lecturas de energía de acuerdo con el poder real en la puntuación dentro de ± 20% 0 5 W, lo que sea mayor.<br>Fugas de alta frecuencia: Monopolar: < 150mA; Bipolar <60mA.<br>Debe incluir electrodo neutro o lámina de dispersión de la corriente, Pedal, Mango electrobisturí reutilizable, cable y su cuchilla respectiva estándar. | | |
| 6 | BÁSCULA | Capacidad entre 300 a 400 Kg.<br>División de escala de entre 50 a 55 g<br>Sistema Wifi<br>Batería Recargable<br>Sistema de Tara, programable.<br>Indicador en acero u otro material resistente e higiénico.<br>Mínimo debe contener Sensor De Carga.<br>Luz de respaldo<br>Plataforma de entre 50 a 60 x 60 a 70 cm<br>Lámina en acero inoxidable u otro material resistente e higiénico. | Unidad | 1 |
| 7 | MAQUINA DE PELUQUERIA | Debe funcionar de manera silencioso, rápido y de<br>rendimiento superior.<br>Clipper de mínimo 2 velocidades, velocidad normal para cortes generales y velocidad alta, 25% más rápida para mantos pesados.<br>Máximo de 4.400 golpes por minuto.<br>Debe estar equipada con un accionamiento de hojas de 4x4, con un 25% más de torsión de la hoja. Incluir juego de cuchillas.<br>Garantía mínima de 1 año. | Unidad | 1 |

**GARANTIA DE CALIDAD (TERMO)**

| **CARACTERÍSTICAS** |
|---|

| |
|---|
| Garantía de calidad mínima de un (1) año, contados a partir de la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor; para amparar los equipos y sus accesorios contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño o materiales. |

**IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO (DE SER POSIBLE) |
|---|---|---|---|---|
| 42121500 | 42<br>Equipo médico accesorios y suministros | 12<br>Equipos y suministros veterinarios | 15<br>Equipo veterinario | 00<br>No aplica |
| 42121600 | 42<br>Equipo médico accesorios y suministros | 12<br>Equipos y suministros veterinarios | 16<br>Producto veterinario | 00<br>No aplica |

**DESCUENTOS Y RETENCIONES**

El Municipio efectuará los descuentos municipales como el 3% del valor total del mismo y sus adicciones (Artículo 4° Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (CBA) Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal número 018 del 21 de mayo de 2009 y el 1% de la estampilla procultura de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Municipal No. 21 del 2009, para un total de 4%. Adicionalmente, para Declarantes de Renta será el 2.5% y para No Declarantes de Renta el 3.5%, como se muestra a continuación:

| BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN POR SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|
| **CONCEPTO** | **%** | **BASE GRAVABLE** | **SOPORTE LEGAL** |
| FONDO ADULTO MAYOR | 3 | Valor Total factura (incluido IVA) | Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 09 de 2020 capítulo VII - Art. 39 - 40 y 41 |
| FONDO PROCULTURA | 1 | Valor Total factura (incluido IVA) | Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 09 de 2020. SOLO PERSONAS JURÍDICAS |
| RETEFUENTE PERSONA JURÍDICA | 4 | Valor factura antes de IVA | Estatuto Tributario Nacional TÍTULO 4 TABLA ANUAL – DIAN |
| RETEFUENTE PERSONA NATURAL | 6 | Valor factura antes de IVA | |
| RETEICA SEGÚN ACTIVIDAD RUT | 7 x 1000 | Valor factura antes de IVA | Decreto Municipal 094 de Julio 15 2013 |
| RETEIVA | 15 | Valor IVA facturado | Estatuto Tributario Nacional TÍTULO 2 - CAPÍTULO 1 |
| CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS O SERVICIOS SE LE HACEN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS (SI NO ESTÁN EXONERADOS), SEGÚN EL ACUERDO 039 DE 2015. | | | |

| |
|---|
| **Para Declarantes de Renta: 2.5%; No Declarantes de Renta: 3.5% |

Cordialmente,

FIRMA DOCUMENTO EN FÍSICO

**CAROLINA FORERO CORTÉS**
Secretaria de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal

Elaborado: Eliana Castro Galindo – Medica Veterinaria CTO 0957-2023 SAMDRPA
Revisó jurídicamente: Juan Camilo Cruz - Abogado SAMDRPA
Revisó: Jenifer Estefany Mendoza arias – Técnico Operativo